



“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR DE DIGITACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 5461 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2020”

“LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.”

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 8 del Decreto Distrital 0228 del 26 de febrero de 2009 y demás normas análogas, concordantes vigentes, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 0500 del 23 de Julio del 2002, modificado en su artículo 1° por el Decreto No. 0552 del 18 de Julio de 2008, la Resolución 1071 del 22 de octubre de 2004, el Decreto 0226 de 8 de marzo de 2006 y el Decreto 1395 del 7 de diciembre de 2007, se crearon los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena de Indias, para atender gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal de las instituciones educativas oficiales del Distrito.

Que mediante Decreto Distrital No. 0228 del 26 de febrero de 2009, se delegó en la Secretaría de Educación del Distrito de Cartagena la siguiente función entre otras, así: **“ARTÍCULO 8. DELEGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVOS Y DIRECTIVOS DOCENTE:** *Asígnese y deléguese en el secretario (a) de Educación las siguientes funciones: (...) 7. Ordenar las transferencias a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena.”*

Que los Fondos de Servicios Educativos, como mecanismo presupuestal de las Instituciones Educativas Estatales tienen como propósito fundamental proteger los derechos de los niños, niñas y jóvenes, y conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, así como también economía en el uso de los recursos públicos.

Que el Artículo 2.3.1.6.3.10. Del Decreto ibidem, en su Parágrafo 2° establece *“Los ingresos obtenidos con destinación específica deben utilizarse únicamente para lo que fueron aprobados por quien asignó el recurso”.*

Que la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena mediante Resolución No. 5461 del 04 de diciembre de 2020, realizó la transferencia de recursos al fondo de servicios educativos de varias Instituciones Educativas Oficiales, entre las que se encuentra la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ DE CAÑO DEL ORO**, en la cual se ordenó la transferencia para *“(...) el mantenimiento de los tanques de almacenamiento de agua potable”.*

Que, en el citado acto administrativo, se digitó el valor a transferir a la Institución Educativa San José de Caño del Oro como \$25.937.938, siendo lo correcto la suma **VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE. (\$25.937.937).**

Que, con relación a los errores formales, el artículo 45 de la ley 1437 de 2011, indica que:

“Artículo 45. Correcciones de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la





“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR DE DIGITACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 5461 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2020”

decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Que actuando conforme al citado artículo se requiere corregir la Resolución No. 5461 del 04 de diciembre de 2020, en el sentido de establecer la transferencia para la Institución Educativa San José de Caño del Oro en la suma de **VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE. (\$25.937.937).**

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Corrijase el último párrafo de la parte considerativa y el artículo primero de la parte resolutive de la resolución No. 5461 del 04 de diciembre de 2020, específicamente la fila relacionada con la transferencia a la INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSÉ DE CAÑO DEL ORO la cual quedará así:

I.E. SAN JOSÉ DE CAÑO DEL ORO	806.003.501-6	Transferencia para la Institución Educativa San José de Caño del Oro para el mantenimiento de los tanques de almacenamiento de agua potable.	\$25.937.937
-------------------------------	---------------	--	--------------

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás considerandos y artículos de la Resolución No. 5461 del 04 de diciembre de 2020, no corregidos mediante el presente acto administrativo, se mantendrán incólumes.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo hace parte integral de la Resolución No. 5461 del 04 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto de trámite.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dado en Cartagena de Indias D. T. Y C, a los **21 OCT 2021**

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA ELVIRA ACOSTA AMEL

Secretaria de Educación Distrital de Cartagena de Indias

Vo.Bo.: John Jairo Rodríguez Serrano - Grupo Asesoría Legal SED

Revisó: Dorys Arrieta Caro – Directora Administrativa y Financiera SED

Revisó: Lila María Silva Herrera- Subdirectora Técnica (Gestión Administrativa) SED

Revisó: Iselia Rodríguez Newman – P.E. Financiera SED

Proyectó: Pablo Eduardo Olier Martínez. - Asesor Jurídico Externo - SED



5972

21 OCT 2021

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAÑO DEL ORO

ALCANCE: MANTENIMIENTO DE LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE

FECHA: 290921

PRESUPUESTO DE OBRA

ITEM	APU	ID	DESCRIPCION	CANT	UNIDAD	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
1		1	PRELIMINARES				
1.10		1	Picada de Enchape	63.31	m2	\$7.866	\$497.973
1.29		1	Preparación de superficie	63.31	m2	\$13.000	\$822.992
2		1	CIMENTACION Y ESTRUCTURA				
2.07		1	Retiro de Material Sobrante	3	m3	\$52.785	\$158.355
2.32		1	Acero de Refuerzo	584.42	Kg	\$5.685	\$3.322.448
2.59		1	Mortero acrilico para reparación estructural. Inc demolición	200	dm3	\$59.700	\$11.940.000
5.08		1	Enchape Ceramico Arcadia 300 - 20,5x20,5	63.31	m2	\$50.713	\$3.210.491

COSTO DIRECTOS		\$19.952.259
ADMINISTRACIÓN	20%	\$3.990.452
UTILIDAD	5%	\$997.613
IMPREVISTO	5%	\$997.613
IVA SOBRE UTILIDAD	19%	
COSTO INDIRECTOS		\$5.985.678
VALOR TOTAL		\$25.937.937

R. Zabaleta

Ing Ramón Antonio Zabaleta Ortega
Profesional Universitario Código 219 Grado 33



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



Resolución No. 5461

04 DIC 2020

"POR LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE VARIAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES"

"LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C."

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, el artículo 9 de la ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 0228 del 26 de febrero de 2009 y demás normas análogas, concordantes vigentes, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 0228 del 26 de febrero de 2009, se delegó en el Secretario de Educación del Distrito de Cartagena conforme al **"ARTÍCULO 8. DELEGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVOS Y DIRECTIVOS DOCENTE:** delegase en el Secretario (a) de Educación las siguientes funciones: 7. "...Ordenar las transferencias a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena."

Que mediante Decreto No. 0552 del 18 de Julio de 2008, modificatorio del artículo primero del Decreto 0500 del 23 de Julio del 2002, Resolución 1071 del 22 de Octubre de 2004, Decreto 0226 de 8 de Marzo de 2006 y el Decreto 1395 del 7 de Diciembre de 2007, se crearon los Fondo de Servicios Educativos de los diferentes Establecimientos Educativos Oficiales del Distrito de Cartagena de indias, para atender gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal de las instituciones educativas oficiales del distrito.

Que los Fondos de Servicios Educativos, como mecanismo presupuestal de las Instituciones Educativas Estatales tienen como propósito fundamental proteger los derechos de los niños y jóvenes y conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo y economía en el uso de los recursos públicos.

Que el artículo 14 de la Ley 715 de 2001, preceptúa que las entidades territoriales incluirán en sus respectivos presupuestos, apropiaciones para ser asignadas a los Fondos de Servicios Educativos de los Establecimientos Educativos a su cargo, las cuales podrán ser del Sistema General de Participación como de sus recursos propios.

Que el artículo 15.4 de la Ley 715 de 2001, al determinar la distribución de los recursos, prevé los orientados a las actividades relacionadas con "mantener, evaluar y promover la calidad educativa".

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.1.6.3.2, faculta a las Instituciones Educativas Estatales para administrar Fondos de Servicios Educativos, en los cuales se manejarán los recursos destinados a la adecuada administración de sus ingresos y para financiar gastos distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de la Institución.

Que el Decreto antes referido trata de la reglamentación parcialmente de los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los Establecimientos Educativos Estatales, establece que los ingresos son recursos propios de carácter público administrados por el Rector o Director en coordinación con el Consejo Directivo del Establecimiento Educativo.

Que así mismo, el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.1.6.3.8º Numeral 2º, enuncia que el Presupuesto de Ingresos está conformado entre otros, por las Transferencias de Recursos públicos, que son recursos financieros girados a los Fondos de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales por las entidades públicas de cualquier orden.





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



Salvemos Juntos a Cartagena

Resolución No. 5461

04 DIC 2020

"POR LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE VARIAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES"

Que el Parágrafo 2° del Artículo 2.3.1 6.3.10 del Decreto antes enunciado establece "Los ingresos obtenidos con destinación específica deben utilizarse únicamente para lo que fueron aprobados por quien asignó el recurso".

Que los principios de economía y celeridad establecidos en la Ley 489 de 1998, deben ser tenidos en cuenta en todas sus actuaciones por parte de la administración Distrital, por lo que se dispondrá utilizar el procedimiento legal de la transferencia para la distribución de los recursos asignados a los Fondos Educativos para atender gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal de las Instituciones Educativas Oficiales.

Que el Distrito de Cartagena de Indias a través del Plan de Desarrollo 2020-2023 Salvemos juntos a Cartagena "Por una Cartagena Libre y Resiliente" el cual estableció para la entidad una línea estratégica denominada Cultura de la Formación "Con la Educación para Todas y para Todos Salvamos Juntos a Cartagena" consagró el programa Acogida atención a poblaciones y estrategias de acceso y permanencia "por medio se pretende garantizar el derecho a la educación expresado como la igualdad de oportunidades para el acceso, la permanencia y el logro educativo de todas las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos de la ciudad en la educación preescolar, básica y media superando el abandono escolar y la extraedad.

En el Distrito de Cartagena se percibe un deficiente estado y una insuficiente disponibilidad de ambientes de aprendizaje para garantizar la prestación del servicio educativo a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que demandan el mismo

Dentro del citado programa tenemos el proyecto de fortalecimiento de los ambientes de aprendizaje, en el cual se ha propuesto la adecuación de sedes frente al cumplimiento de la normatividad vigente, para lo cual se precisa adelantar un proceso de mantenimiento a las estructuras utilizadas para el almacenamiento de agua potable en las Instituciones Educativas Oficiales que no cuentan con el suministro de agua potable. Como son: Ararca, Domingo Benkos Bioho Isla Fuerte, Islas del Rosario, Leticia principal y sede recreo, Santa Ana, Santa Cruz del Isote, Tierra Bomba Bloques 1, 2, 3 y 4, Caño del Oro y la sedes Arroyo de las Canoas de la Institución Educativa Arroyo de Piedra.

La Secretaría de Educación detectó falta de mantenimiento en los tanques de almacenamiento de agua potable en las instituciones educativas mencionadas que no cuentan con este suministro en sus sedes educativas, por tal motivo se requiere el **MANTENIMIENTO DE LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE EN LAS IEO QUE NO CUENTAN CON EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE**

Que la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena de Indias constato la necesidad de transferencia de recursos con el propósito de efectuar mantenimiento de los tanques de almacenamiento de agua potable de los establecimientos educativos oficiales del Distrito con el propósito de garantizar el bienestar físico de las personas evitando enfermedades en los niños, niñas, jóvenes y servidores de las Instituciones Educativas.

Que los rectores de las **INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO** deberán reportar a la Subdirectora Técnica de Gestión Administrativa de la Secretaría de Educación Distrital toda la documentación del proceso de contratación que se realice para el mantenimiento de los tanques de almacenamiento de agua potable, para su respectivo seguimiento por parte de esa dependencia de esta Secretaría de Educación.

Que la presente transferencia se encuentra respaldada por los certificados de disponibilidad presupuestal números **225 del 26 de noviembre de 2020**, y **231 de 02 de diciembre de 2020** del presupuesto de la vigencia 2020 de la unidad ejecutora 07 de la Secretaría de Educación Distrital



Resolución No. 5461

04 DIC 2020

**"POR LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE
VARIAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES"**

Que los establecimientos educativos que requieren la transferencia, son los que a continuación se relacionan:

INSTITUCION EDUCATIVA	NIT	OBJETO	VALOR
I.E. ARARCA	806.004.076-1	"Transferencia para la Institución Educativa de Ararca para el mantenimiento de los tanques de almacenamiento de agua potable"	\$ 2.622.937
I.E. DOMINGO BENKOS BIOHO	806.009.769-1	"Transferencia para la Institución Educativa de Domingo Benkos Bioho para el mantenimiento de los tanques de almacenamiento de agua potable"	\$ 5.245.876
I.E. DE ISLA FUERTE	806.009.142-2	"Transferencia para la Institución Educativa de Isla Fuerte para el mantenimiento de los tanques de almacenamiento de agua potable"	\$ 2.622.937
I.E. ISLAS DEL ROSARIO	806.012.452-1	"Transferencia para la Institución Educativa de Islas del Rosario para el mantenimiento de los tanques de almacenamiento de agua potable"	\$ 2.622.937
I.E. DE LETICIA	900.792.923-5	"Transferencia para la Institución Educativa de Leticia para el mantenimiento de los tanques de almacenamiento de agua potable"	\$ 5.245.876
I.E. SANTA ANA	806.005.031-5	"Transferencia para la Institución Educativa Santa Ana para el mantenimiento de los tanques de almacenamiento de agua potable"	\$ 2.622.937
I.E. SANTA CRUZ DE ISLOTE	806.009.730-3	"Transferencia para la Institución Educativa de Santa Cruz de Isote para el mantenimiento de los tanques de almacenamiento de agua potable"	\$ 2.622.937
I.E. DE TIERRA BOMBA	806.002.878-2	"Transferencia para la Institución Educativa de Tierra Bomba para el mantenimiento de los tanques de almacenamiento de agua potable"	\$ 10.491.751
I.E. SAN JOSE CAÑO DEL ORO	806.003.501-6	"Transferencia para la Institución Educativa San José Caño del Oro para el mantenimiento de los tanques de almacenamiento de agua potable"	\$ 25.937.938
I.E. ARROYO DE PIEDRA	806.004.095-1	"Transferencia para la Institución Educativa Arroyo de Piedra para el mantenimiento de los tanques de almacenamiento de agua potable de la sede Arroyo de las Canoas"	\$ 2.622.937

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Transfíerese a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito que a continuación se relacionan así:

INSTITUCION EDUCATIVA	NIT	OBJETO	VALOR
I.E. ARARCA	806.004.076-1	"Transferencia para la Institución Educativa de Ararca para el mantenimiento de los tanques de almacenamiento de agua potable"	\$ 2.622.937
I.E. DOMINGO BENKOS BIOHO	806.009.769-1	"Transferencia para la Institución Educativa de Domingo Benkos Bioho para el mantenimiento de los tanques de almacenamiento de agua potable"	\$ 5.245.876
I.E. DE ISLA FUERTE	806.009.142-2	"Transferencia para la Institución Educativa de Isla Fuerte para el mantenimiento de los tanques de almacenamiento de agua potable"	\$ 2.622.937
I.E. ISLAS DEL ROSARIO	806.012.452-1	"Transferencia para la Institución Educativa de Islas del Rosario para el mantenimiento de los tanques de almacenamiento de agua potable"	\$ 2.622.937
I.E. DE LETICIA	900.792.923-5	"Transferencia para la Institución Educativa de Leticia para el mantenimiento de los tanques de almacenamiento de agua potable"	\$ 5.245.876
I.E. SANTA ANA	806.005.031-5	"Transferencia para la Institución Educativa Santa Ana para el mantenimiento de los tanques de almacenamiento de agua potable"	\$ 2.622.937
I.E. SANTA CRUZ DE ISLOTE	806.009.730-3	"Transferencia para la Institución Educativa de Santa Cruz de Isote para el mantenimiento de los tanques de almacenamiento de agua potable"	\$ 2.622.937
I.E. DE TIERRA BOMBA	806.002.878-2	"Transferencia para la Institución Educativa de Tierra Bomba para el mantenimiento de los tanques de almacenamiento de agua potable"	\$ 10.491.751





Resolución No. 5461

"POR LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE VARIAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES"

I.E. SAN JOSE CAÑO DEL ORO	806 003 501-6	"Transferencia para la Institución Educativa San José Caño del Oro para el mantenimiento de los tanques de almacenamiento de agua potable"	\$ 25.937.938
I.E. ARROYO DE PIEDRA	806 004 095-1	"Transferencia para la Institución Educativa Arroyo de Piedra para el mantenimiento de los tanques de almacenamiento de agua potable de la sede Arroyo de las Canoas"	\$ 2.622.937

ARTÍCULO SEGUNDO: Imputar al Presupuesto de Gastos e Inversión, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal N°. 225 del 26 de noviembre de 2020, por la suma de \$14.238.729, Código Presupuestal 02-071—06-95-02-02-01-11 denominado Acogida – Fortalecimiento de los Ambientes de Aprendizaje de las Sedes Educativas – Calidad Matrícula Oficial – S.G.P. Educación y 231 de 02 de diciembre de 2020, por la suma de \$48.420.334, Código Presupuestal 02-117—06-95-02-02-01-11 denominado Acogida – Fortalecimiento de los Ambientes de Aprendizaje de las Sedes Educativas – Transferencias FONPET- S.G.P. Educación destinadas para el mantenimiento de los tanques de almacenamiento de agua potable para las Instituciones y sedes Educativas Oficiales Descritas en el artículo primero del acto administrativo, para la vigencia en curso, para lo cual la Dirección de Presupuesto realizará los registros presupuestales correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a los rectores de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena las responsabilidades fiscal y disciplinaria respecto la administración de los Fondos de Servicios Educativos, por lo que deberá actuar acorde con el Decreto 1075 de 2015 en el marco de la Ley 715 de 2001 y los principios de la función administrativa

Parágrafo 1º: Ante lo anterior, los rectores de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena deberá reportar Subdirectora Técnica de Gestión Administrativa de la Secretaría de Educación Distrital toda la documentación del proceso de contratación que se realice para el mantenimiento de los tanques de almacenamiento de agua potable de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena, para su respectivo seguimiento por parte de esa dependencia de esta Secretaría de Educación.

Parágrafo 2º. Si al culminar el año lectivo resultaren excedentes de los recursos que aquí se transfieren, se incluirá en el informe de ejecución que la Institución Educativa presente a la Dirección Administrativa y Financiera de esta Secretaría.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto de trámite

ARTICULO QUINTO El presente Resolución rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D. T. Y C., a los 04 DIC 2020

Olga Elvira Acosta Amel

OLGA ELVIRA ACOSTA AMEL
Secretaria de Educación Distrital de Cartagena de Indias

- Revisó: DORYS ARRIETA CARO – Directora Administrativa y Financiera SED.
- Revisó: JOHN JAIRO RODRIGUEZ SERRANO - Grupo Asesoría Legal SED.
- Revisó: LILA MARIA SILVA GOMEZ – Subdirectora Técnica de Gestión Administrativa SED.
- Documento: GUILLERMO PEÑA CHAVEZ – P.U. Infraestructura Educativa SED.

